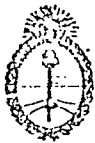


8/85



RESOLUCION EN

2447

[Firma]



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 20 SET 1985

VISTO el expediente N° 35.287/85 del registro del Ministerio de Educación y Justicia por el cual se eleva una propuesta de incumbencias profesionales correspondientes a los títulos de Psicólogo y Licenciado en Psicología, y

CONSIDERANDO:

Que las incumbencias generales para dichos títulos, - establecidas en las Resoluciones Nros. 1560/80 y 2350/80, no -- son lo suficientemente indicativas de las actividades para las que está capacitado el graduado.

Que dichas normas se limitan a imponer restricciones a las incumbencias en el área de la Psicología Clínica.

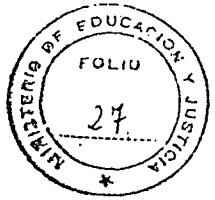
Que, en consecuencia, resulta necesario establecer con precisión la totalidad de las actividades para las cuales están habilitados los graduados que poseen los títulos en cuestión.

Que la citada propuesta ha sido elaborada con la participación de especialistas, representantes de las Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas y de la Federación de Psicólogos de la República Argentina.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

Que conforme a lo establecido por el artículo 6° inciso g) de la Ley N° 23.068 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacio

[Firma]
[Firma]



Ministerio de Educación y Justicia

nal N°939/75, es atribución de este Ministerio la fijación y alcance de los títulos y grados y las incumbencias profesionales de los títulos.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar para los títulos de Psicólogo y de Licenciado en Psicología, expedidos por las Universidades Nacionales, - Provinciales y Privadas, las incumbencias generales que se agregan como Anexo a la presente Resolución.

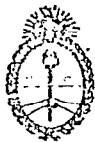
ARTICULO 2°.- Derogar el apartado "Psicólogos y Licenciados en Psicología" del Anexo I de la Resolución N°1560/80, la Resolución 2350/80 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- Incorporar al Anexo II de la Resolución 1560/80 -- las incumbencias generales correspondientes a los títulos de - Psicólogo y Licenciado en Psicología fijados por la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

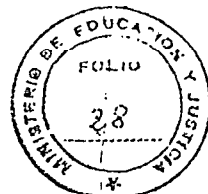
DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

f
Lugo (L)



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION No 2447

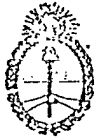


ANEXO

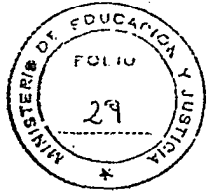
INCUMBENCIAS DE LOS TITULOS DE PSICOLOGO Y DE LICENCIADO EN PSICOLOGIA

- 1 - Estudiar y explorar el hecho psicológico en las distintas etapas evolutivas del sujeto, abarcando los aspectos normales y anormales.
- 2 - Realizar acciones de orientación y asesoramiento psicológico tendientes a la promoción de la salud y la prevención de sus alteraciones.
- 3 - Realizar tareas de diagnóstico, pronóstico y seguimiento psicológicos.
- 4 - Efectuar tratamientos psicoterapéuticos de acuerdo con diferentes modelos teóricos, específicamente psicológicos.
- 5- Realizar tareas de rehabilitación psicológica.
- 6 - Construir y desarrollar métodos, técnicas e instrumentos psicológicos.
- 7 - Realizar estudios e investigaciones en las distintas áreas y campos de la psicología.
- 8 - Estudiar, orientar y esclarecer los conflictos interpersonales e intergrupales en el contexto de la estructura y dinámica de las instituciones.
- 9 - Estudiar, orientar y asesorar sobre motivaciones y actitudes en el medio social y comunitario.
- 10 - Diagnosticar, asistir, orientar y asesorar en todo lo concerniente a los aspectos psicológicos del quehacer educativo, la estructura y la dinámica de las instituciones educativas y el medio social en que éste se desa-

[Firma]



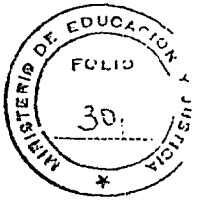
Ministerio de Educación y Justicia



rolla.

- 11 - Realizar orientación vocacional y ocupacional.
- 12 - Realizar evaluaciones que permitan conocer las características psicológicas del sujeto a los fines de la selección distribución y desarrollo de las personas que trabajan.
- 13 - Elaborar perfiles psicológicos en diferentes ámbitos laborales a partir del análisis de puestos y tareas.
- 14 - Realizar estudios y acciones de promoción y prevención tendientes a crear las condiciones más favorables para la adecuación recíproca trabajo-hombre.
- 15- Detectar las causas psicológicas de accidentes de trabajo, asesorar y realizar actividades tendientes a la prevención de los mismos.
- 16 - Realizar asesoramiento y asistencia psicológica en instituciones de Derecho Público, pericias, rehabilitación del penado, tutelado, liberado y sus familiares.
- 17 - Realizar asesoramiento y asistencia psicológica en el ámbito del Derecho Privado, adopción, tenencia de hijos discernimiento de tutelas, guardas, separación y situaciones derivadas del derecho de familia.
- 18 - Realizar acciones tendientes a promover la vigencia de los derechos humanos y efectuar estudios, asesorar y operar sobre las repercusiones psicológicas derivadas de la violación de los mismos.
- 19 - Participar, desde la perspectiva psicológica, en la planificación, ejecución y evaluación de planes y programas de salud y acción social.

hugo sta)



Ministerio de Educación y Justicia

20 - Asesorar, desde la perspectiva psicológica, en la elaboración de normas jurídicas relacionadas con las distintas áreas y campos de la psicología.

4
1
bajo 18)